



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 242-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 080-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 17 de octubre de 2018, Carta N° 027-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 18 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 435-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 07 de junio de 2018, se emitió la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 077-2018-CCO-UNAJ, mediante el cual se aprobó la edición de la revista de investigación científica "ÑAWPARISUN" (adelantemos), de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Director General (e) de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA "ÑAWPARISUN", revista de Investigación Científica, a fin de cumplir con el fomento de la divulgación de resultados de las labores de investigación a través de la publicación y presentación formal de la revista de investigación de la UNAJ (Volumen 1, Número 1 - Periodo: Octubre-Diciembre, 2018) ante la comunidad científica, académica y el público en general, evento que se llevará a cabo durante el día 07 de noviembre de 2018.

Que, la propuesta del PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA "ÑAWPARISUN", tiene como Objetivo: Fomentar la divulgación de resultados de la investigación a través de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 242-2018-CCO-UNAJ

publicación y presentación de la revista de investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, *NAWPARISUN-adelantemos, Revista de Investigación Científica.*

Que, mediante Carta N° 027-2018/DIGA-UNAJ/HRRR, de fecha 18 de octubre de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal favorable para el Plan de Trabajo propuesto.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.



asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según Informe N° 0442-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 18 de octubre de 2018, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución del PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA "NAWPARISUN", revista de Investigación Científica de la UNAJ. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0137 Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Producto: Facilidades y desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica. Actividad: 0017 Instituciones desarrollan y ejecutan proyectos de investigación científica y de innovación tecnológica. Fuente: Recursos determinados. Monto: S/. 270.00 soles.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 48. Establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad; que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0185-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 26 de octubre de 2018, señala que es factible otorgar el encargo en lo que refiere por el monto solicitado.

Que, según Informe Legal N° 199-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que: ES PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA NAWPARISUN, a razón de fomentar la producción de conocimiento dentro de la Entidad Universitaria en líneas de investigación. Es procedente autorizar la habilitación por encargo interno para su ejecución del Plan de trabajo, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal y del ente de abastecimiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 242-2018-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 435-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA "ÑAWPARISUN", a folios cinco (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA REVISTA "ÑAWPARISUN", revista de Investigación Científica de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios cinco (05), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 270.00 (Doscientos setenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a nombre del Director General (e) de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Director General (e) de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

